

## COMUNICADO CERTIFICADO DE NO ADEUDO

La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, comunica que en cumplimiento al Art.100 de la Ley 065 de fecha 10 de diciembre de 2010 (**CERTIFICACIÓN PARA CONTRATACIONES DEL ESTADO**) y en aplicación a las Resoluciones Administrativas APS/DJ/DPC/N°047-2011 de fecha 01 de junio de 2011, APS/DPC/DJ N°551-2013 de fecha 18 de Junio de 2013, APS/DPC/DJ/N°929-2013 de fecha 15 de octubre de 2013, APS/DPC/DJ/N°87-2016 de fecha 26 de enero de 2016, APS/DJ/DP/N°043/2022 de fecha 14 de Enero de 2022 y con el objeto de que los proponentes y participantes del proceso de contratación de Bienes y Servicios del Estado, tengan conocimiento de las modalidades de emisión de los Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (CNA), tenemos a bien informar lo siguiente:

1. Las Empresas No registradas, los Empleadores, Empresas Unipersonales sin Dependientes o Empresas registradas en la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora) que manifiesten su interés en participar en Procesos de Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado, al igual que en las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP), deberán realizar su requerimiento del Certificado de No Adeudo (CNA) en nuestras plataformas de Atención al Cliente de las Oficinas Regionales a nivel nacional o emitir las mismas a través de la oficina virtual de la Gestora ingresando a la página web: [www.gestora.bo](http://www.gestora.bo) (se deberá tomar en cuenta que los datos registrados en la plataforma virtual deben coincidir con la información de Impuestos Nacionales).
2. En atención a los requerimientos de CNA, nuestras Oficinas Regionales emitirán en un plazo no mayor a un (1) día hábil administrativo, a computarse desde la fecha de presentación del requerimiento, la respuesta conforme a las siguientes casuísticas:
  - CNA para Empleadores registrados que no tienen deuda al Sistema Integral de Pensiones, el mismo que tiene vigencia hasta el último día calendario del mes de su emisión.
  - CNA para Empresas Unipersonales sin Dependientes que se registren en las AFP y en la Gestora que declaren no tener dependientes, para lo cual deberán previamente suscribir el Formulario de Inscripción de Empresas Unipersonales sin Dependientes – FIEUD, el cual tiene calidad de declaración jurada. El CNA emitido para este tipo de empresas tendrá vigencia hasta el último día calendario del tercer mes computable a partir de su fecha de emisión, siendo responsabilidad de la empresa la actualización de sus datos en relación a la existencia de dependientes. Asimismo, la Empresa Unipersonal sin Dependientes que se inscriba a la Gestora haciendo uso del FIEUD, podrá solicitar su CNA a partir del segundo día hábil administrativo posterior a dicha inscripción.
  - CNA para Empresas nuevas registradas, haciendo uso del formulario de Inscripción del Empleador, el mismo podrá solicitar el Certificado de No Adeudo al segundo día hábil administrativo posterior a dicha inscripción.
  - En caso de que el Empleador no se encuentre registrado en las AFP o en la Gestora, se emitirá la Nota de No Registro, sin embargo, el proponente deberá presentar documentación escrita de ambas AFP (Futuro de Bolivia S.A.-AFP y BBVA Previsión AFP S.A.) y de la Gestora, como se indica a continuación:
    - o Cuando el Empleador tiene a sus dependientes registrados en una sola AFP o en la Gestora, deberá presentar el CNA emitido por esa instancia y la "Nota de No Registro" emitida por la AFP o Gestora en la que no se encuentra registrado.
    - o Cuando el Empleador tiene a sus dependientes registrados en ambas AFP, deberá presentar los CNA emitidos tanto por las AFP, como el documento de No registro emitido por la Gestora.
    - o Cuando el Empleador tiene a sus Dependientes registrados solamente en la Gestora, deberá presentar el CNA emitido por esta instancia y los documentos de No Registro emitidos por las AFP.
    - o Cuando el Empleador tiene a sus dependientes registrados en una AFP y en la Gestora, deberá presentar los CNA emitidos por dicha AFP y la Gestora, más el documento de No Registro emitido por la otra AFP.
    - o No es sujeto de contrataciones de Bienes y Servicios para el Estado, el Empleador que presentare la "Nota de No registro" de ambas AFP y de la Gestora.
  - Asimismo, para aquellos Empleadores que con objeto de obtener un CNA efectúen el pago total de las Contribuciones que tuviesen en mora a la Seguridad Social de Largo Plazo, conforme a la Liquidación de Mora emitida por la Gestora en la fecha de pago, nuestras Oficinas Regionales deberán emitir el CNA dentro del plazo de un (1) día hábil administrativo computable a partir de la presentación de la solicitud formal por parte del Empleador.
  - De igual forma, en cumplimiento a normativa vigente se ha implementado los códigos de Barra Bidimensionales (QR) para todas las respuestas emitidas ante cualquier solicitud de CNA ya sea mediante el servicio WEB o en las oficinas de la Gestora.

La Paz, diciembre de 2022